Resolución Legislativa Nº 075-SG-CMSMB-2021. San Miguel de Los Bancos, 08 de julio 2021.

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto los artículos 240, 264 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 5, 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

RESOLVER: Aprobar la "QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, SUPLEMENTOS DE: CREDITO GASTOS, TRASPASOS DE CREDITO AUMENTO Y DISMINUCIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Considerando:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Que, el **Art. 238**.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

Que, Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin

intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Oficio No 022-DF-2021, de fecha 06 de julio del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango- Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, pone en consideración y conocimiento la QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, SUPLEMENTOS DE: CREDITO GASTOS, TRASPASOS DE CREDITO AUMENTO Y DISMINUCIONES.

Que, mediante sumilla inserta Oficio No 022-DF-2021, de fecha 06 de julio del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango, el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General, pase a Sesión de Concejo.

Que, mediante Oficio No 024-DF-2021, de fecha 08 de julio del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango- Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, Asunto: QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, SUPLEMENTOS DE: CREDITO GASTOS, TRASPASOS DE CREDITO AUMENTO Y DISMINUCIONES. (...) mediante Sesión Ordinaria No 18-CMSMB-2021 DE FECHA 08 de julio del 2021, en el cuarto punto del Orden del día, en sesión en pleno del Concejo Municipal se resolvió la siguiente reforma, particular que me permito poner en su conocimiento ya que se encuentra revisada y actualizada, conforme a las consideraciones expuestas por el Concejo Municipal, modificación: incrementos realizados en el programa de Desarrollo Social y Económico, solicitados en sesión de concejo: USD 10.000,00 para difusión y publicidad de la marca turística del cantón San miguel de los Bancos, USD 1.200,00 para financiar IVA del contrato de señalética turística.

Que, mediante sumilla inserta Oficio No 024-DF-2021, de fecha 08 de julio del 2021, suscrito por la Lic. Magaly Sarango, el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del

cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General, ingresar al expediente de la sesión de concejo No. 18-SG-CMSMB-2021, mismo que fue tratado en el cuarto punto del orden del día, contiene los cambios y modificaciones realizadas en el presupuesto en Sesión de Concejo Municipal en pleno.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar la QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, SUPLEMENTOS DE: CREDITO GASTOS, TRASPASOS DE CREDITO AUMENTO Y DISMINUCIONES, contiene los cambios y modificaciones realizadas en el presupuesto en Sesión de Concejo Municipal en pleno.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida y aprobada por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes - LO CERTIFICO.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA

Ab. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - San Miguel de los Bancos, 08 de julio del 2021,

las 09H36.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria Nº 18-SG-CMSMB-2021, del día 08 de julio del 2021, en cuarto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció, y resolvió: **ARTICULO UNICO.-** Aprobar la QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021, SUPLEMENTOS DE: CREDITO GASTOS, TRASPASOS DE CREDITO AUMENTO Y DISMINUCIONES. contiene los cambios y modificaciones realizadas en el presupuesto en Sesión de Concejo Municipal en pleno.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, para los fines pertinentes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 08 días del mes de julio de 2021, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **"Resolución Legislativa Nº: 075-SG-CMSMB-2021"** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 08 días del mes de julio de 2021, a las 14H53 **EJECÚTESE. -**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA

Ab. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Dirección: Calle Marco Jaramillo 2 770-703 / 2 770-729 / 2 770-988 / Fax: 2 770-011
¡Vuelven, las obras!

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 075-SG-CMSMB-2021, el Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, San Miguel de los Bancos, 08 de julio del 2021, a las 15H02.- **LO CERTIFICO. –**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL

Direcciòn: Calle Marco Jaramillo 2 770-703 / 2 770-729 / 2 770-988 / Fax: 2 770-011

¡ Vuelven, las obras !